

4-192-15

Ayuntamiento Constitucional.

1899.

Obras.

D. Antonio Garcia Barzanallana Sr.
construir una casa en la Calle de S. Anton
N.º 68 m.ª 327.

11. 1992 R

Ayuntamiento de Madrid

1992

El Ayuntamiento de Madrid
comprometido a pagar en el mes de
1992 en 1992

Antonio

Rec
183
P
Ay
lita
P
de
No
Co
Pa



Excmo Sr

D. Antonio Garcia Barzaña Hermano, vecino desta
Corte y dueño de una casa, sita en las mismas y en calle
de el. Chaton, señalada con los num. 68 moderno, 6 ante
que de la mano n.º 327 con el mayor numero 178 en
punto: que deseo de contribuir por su parte a la mejora
ya y ornato de esta poblacion, tanto de consueos de mis
ya plantos de esta finca: por lo que

A V. E. Suplico de sus ordenes oportunas a fin q. se verifique la
obra de enredar que marquette abrenaron que he
Madre 14 de Julio de 1855.

En acuerdo del Excmo. Ayuntamiento con-
titucional. Competente licencia para poder demoler la actual
Para a la Comision Jmca.

de obra. Deseo que espere miser de la bondad
de V. E. cuya vna que a S. D. D.

Madrid y Jefe de la Comision de Obra
Antonio M.ª Barzaña Hermano

Madrid 14 de Julio de 1855
Comision de Obra
Bernardo Barzaña
y expediente de Obra

Para al Sr. Alcalde Constitucional del Purgado del Barquillo para

que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor
Vocal de la misma D. Víctor Tomas Murro, el arquitecto
municipal, el intendido y su arquitecto se proceda a la
tira de cuerdas y hecho informe el Arquitecto Municipal
de su resultado. ~~Ata~~ El Alcalde Presidente.

J. Muñoz

Madrid 23 Julio 1899.

Se señala para la tira de cuerdas
que se manda en decreto anterior el día
venete y tres del corriente a las seis de la
tarde y para que tenga efecto pame
oficio al Sr. Regidor y orden al archi-
tecto del Cuartel y Duero de la Princesa.

H. M. Cortés
Intendente

Señores de la Comisión de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineación que
há de observarse en la fachada de la Casa
n.º 66 de la Calle de San Anton q. d. Antonio
M. Garcia Barranallana trata de construir de
nueva planta resulta que debía establecerse
en recta prolongación de la cañería de
las casas n.ºs 60 y 64, y enmetriéndose por
la derecha un pie y catorce dedos, y por
la izquierda dos pies, de manera que

Terminando $43\frac{1}{4}$ pies de línea dicha hecha
da quedan a beneficio público $83\frac{23}{32}$ p.
superf. que a rason de ochos pie valen
la cantidad de seiscientos, setenta y seis
veinte y cuatro mis, que deberán abonar
se al dueño de la finca por cuenta de los
fondos municipales. La altura máxima
que corresponde a la fachada es de $59\frac{1}{4}$ p.
medidos en el centro de la misma, pudiendo
construirse piso bajo, principal, segundo,
tercer y sotabanco a los muros esterior de
la fachada. El piso bajo deberá tener trece
pies lo menos de alto sin efectos medidos
en el centro de la fachada; el sotabanco
seis pies lo menos, y los demas pisos
diez pies lo menos medidos del mismo
modo, sin que puedan construirse bardi-
llas vidieras interiores, ni esteriormente,
ni otras obras que las parramentera nece-
sarias para cubrir el edificio; debiendo
presentar a la aprobación del Excmo. Ayun-
tamiento el plano de fachada firmado
por Arquitecto de la Academia. Madrid
24 de Julio de 1855.

Juan Pedro Ayegui

la Regencia



Exmo. Señor.

D. Antonio M. Garcia Benavallana;

Madrid 25 de Julio
de 1855.

Por acuerdo del
Ayuntamiento

Pase al Arquitecto
Municipal donde
se hallan los an-
tecedentes.

señor de esta corte, y dueño de la casa que se va a edificar
en la misma, en calle de S. Anton, señalada con el numero
68. de la nueva numeracion, 5 en la antigua, a V.E. hace pre-
sente; que verificada la tira de cuerdas para señalar la
alineacion de la nueva fachada, y decido permitido por
decreto del 14 actual, presenta el diseño de esta, firmado
por el Arquitecto D.º Bernardo Blanco y Nicolalde, que es
el que a de dirigir la obra; y por tanto.

A V.E. suplica; que pudiese los informes que juzgue oportuno tomar, de las ordenes correspondientes a fin de que se le
espida la licencia para la construccion de la nueva finca.

De cuyo favor recibira merced el Suplicante. Dios guarde
a V.E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1855=

Exmo. Señor.

Antonio M. Garcia Benavallana

Señores de la Comision de Obras

Habiendo examinado el plan de fachada
que el exposente presenta firmado por

el Arquitecto D. Bernardo Blanes
y el Nicolado debo manifestar que
lo halló conforme a los principios
del arte y acuerdos del Ayuntamiento;
no habiendo por lo tanto reparo
alguno en que V. A. se sirvan conceder la
licencia que se solicita para la construc-
cion de la nueva fachada bajo la observa-
cia del referido diseño y direccion de dicho Ar-
quitecto y reglas sigtes de construccion.

XX

1.^a Los cimientos han de construirse sobre tierra
no firme con pedernal y mezcla de cal y
arena, dandoles cuatro pies de grueso has-
ta medio pie mas bajo del surco de la ca-
lle, en donde retallandose medio pie de cada
lado se sentara el local general de cance-
ria de tres pies de alto por lo menos, y otros
tres de grueso, resultando dos hiladas descu-
biertas en el punto mas elevado de la calle,
y continuando estas a nivel hasta el mas
bajo.

2.^a Sobre el referido local y con su espesor ha-
de seguir la fachada de fabrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena hasta la imposta
del piso principal, y de la misma fabrica en to-
das sus alturas con inclusion de los arcos
de puertas y ventanas, sin permitir
los entramados, ni rembrales de madera
retallandose por la parte interior pro-
porcionalmente en cada uno de ellos de
que resulte ala altura del asiento del
arco de $2\frac{1}{2}$ pies de grueso, pudiendo
ser a qual a gusto del Arquitecto di-
rector, bien formando una cornisa

de piedra, de fabrica entramada, o de
madera descubierta, siempre que no exce-
da de un vno regular y que se re-
pan las aguas en el canalon correspon-
diente, del cual deben partir las bajadas
de barro o plomo que cuberidos en el
grueso de la fachada, dirijan las aguas
de lluvia ala alcantilla.

3.^a El vno de los balcones no excedera de $1\frac{1}{2}$
pies los del piso principal, uno los del 2.^o y
medio los del 3.^o, dandoles a unos y otros
 $2\frac{3}{4}$ pies de altura, y al intervalo de los ba-
lcones sin dedos, quedando recibidas las
patillas en el grueso de la pared un pie,
y mas de otro separadas de la luz de
los huecos.

4.^a En las puertas no habra batiente ni peldano
que sobresalga del filo de la fachada para
que no impidan el transito publico.

5.^a Las aceas seran de losas de piedra bien
quena de medio pie de espesor y tres de
salida, sentandolas bajo la rasante que
corresponde con monton de cal y arena,
sin que pueda abrirse en ellas lumbreras ori-
zontales, debiendo estas colocarse entre las
mochetas, o a plomo de los huecos.

6.^a En las calles donde hay alcantilla y
cañeria para el alumbrado de gas debe-
ran los interesados, antes de dar principio

de las obras de la obra para el
acabamiento de las aguas, y para
ala direccion de aquel punto que tiene
las pautas convenientes.

7^a Se reconstruya la fachada, y se termine en
bien orden de construcción, y se termine
al otro de esta clase las pautas de calles.

8^a En la construcción de edificios se han
interiormente convenientes, no debe ser legal
debe bajo su responsabilidad de cumplir
que se ejecuten con fe y con la pautas
la construcción de una obra.

9^a El arquitecto de la obra no puede reconstruir
la obra sin que se le pague el honorario
de, pero el honorario se le pagará cuando
cuando este se hubiere el trabajo, cuando se ha
terminado el proyecto, cuando se ha
se ha coronado con el obra, y cuando se ha
concluido el edificio, y por el que se pagará en
los cuatro periodos expresados, y se pagará
después que se hubiere terminado el trabajo
de las obras, y las de que se trata en el artículo.

10^a El presupuesto y presupuesto de obra de obra
de las obras sean responsables de obra
de obra que se hubiere, y se pagará el
de obra de obra de obra de obra de obra
26 de julio de 1855.

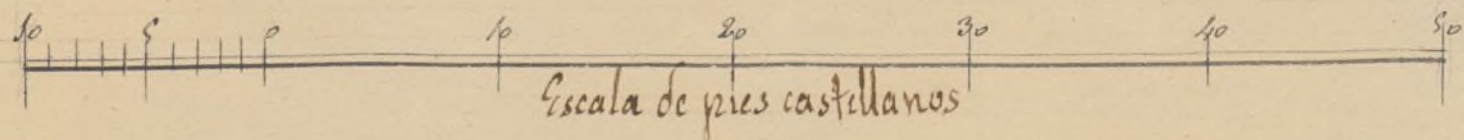
Manuel de los Rios
C. B.

Diseño de la fachada de la casa que se va ha construir en esta
 Corte y su calle de S. Anton, señalada con los números 68 moderno
 Santiago de la manzana 32ª. propia de D. Antonio Garcia Ferrazana-
 lla

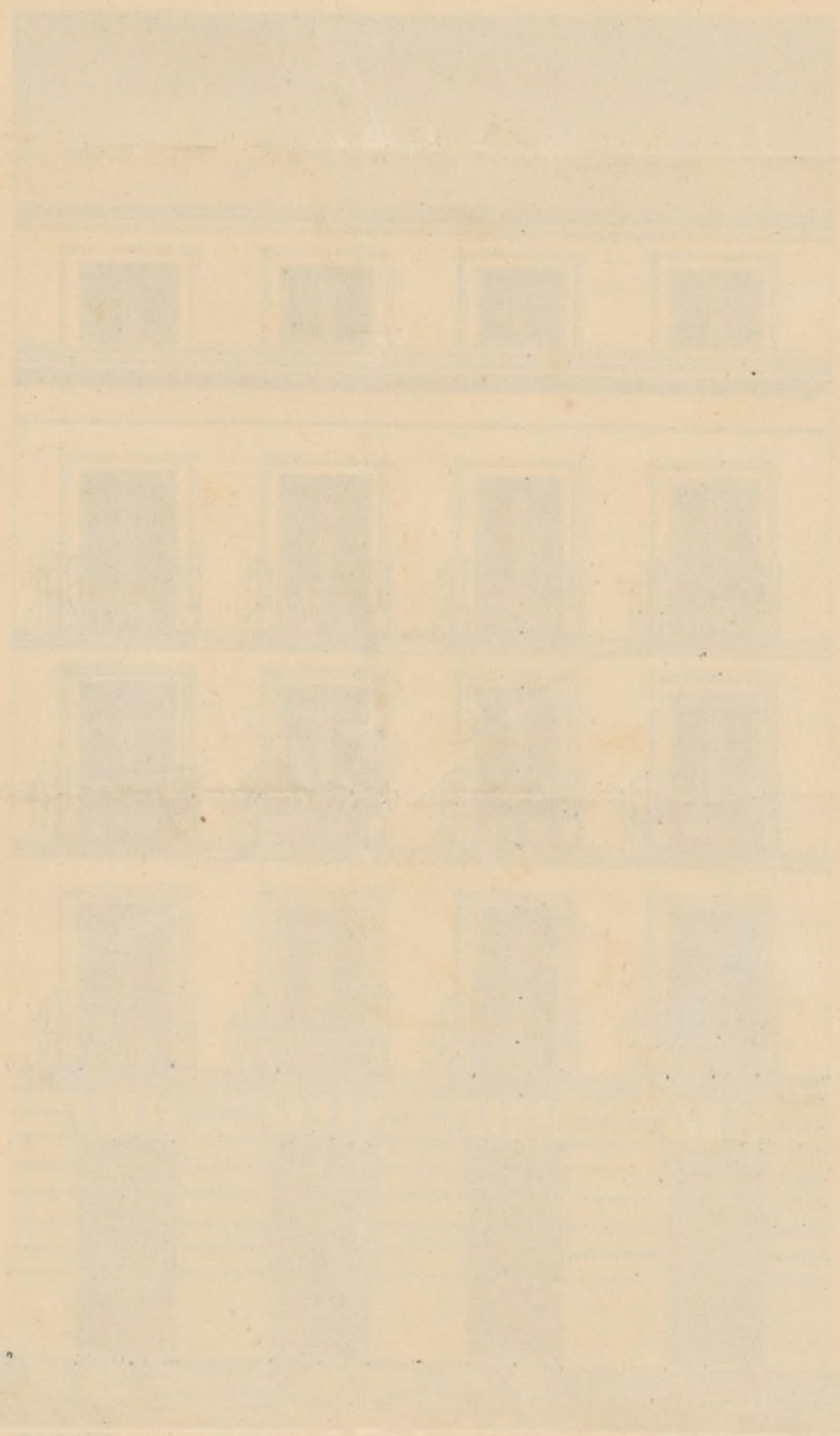


Madrid y Julio 24. de 1855

Antonio de Alarcón
 y arquitecto



[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]



[Faint handwritten signature or text in the lower left corner]

Exmo. Sr.

La Comision de Obras, no
halla reparo en que V.E. se sirva con-
ceder la licencia que pide a D. Anto-
nio Garcia Barranallana, para con-
struir una casa en la Calle de S.^{ta} Anton,
N.^o 68. a condicion de que Observe
el plano de fachada que ha presen-
tado, y Reglas de Alineacion y constru-
cion propuestas por el Arquitecto Mu-
nicipal. V.E. sin embargo acordara lo
mas conveniente. Madrid 4. Agosto 1855.
Man. Serrano

Mata

Madrid 7 de Ag. de 1855.

En el Ayuntamiento.

Conforme con la Comision

Madayon

D. Expiriano Mallemencián & C.

Certifico que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid ha
servido conceder licencia a D. Juan García
Barranallana para construir una casa
en la C. de S. Antonio n.º 68 nuevo tit.º 327.

esto. estableciéndose en recta prolongación de
toda el edificio = que bajo la observancia del
diseño de fachada que se presentó por sim.º
han de construirse de hita 5 de Set. de 1853
y p.º que consta hoy la presente que firmo en
Madrid a 12 de Mayo de 1854

En Dros

Nota

P.º del Sr. D.º

Esta licencia notendrá efecto
si no se reintegra del papel
sellado que corresponde

El Sr. Mayor

Sr. D.º Excmo. Ayuntamiento del Barquillo = Madrid

esto. El Excmo. Ayuntamiento de esta villa ha
servido conceder licencia a D. Juan García
Barranallana para construir una casa
en la C. de S. Antonio n.º 68 nuevo tit.º 327. bajo
las reglas que en la misma se expresan
Lo que comunico al Sr. D.º para su conocimiento
efectos consiguientes. Dios & C.

El Contador de esta M. N. C.

12 de Agosto de 1855

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. C. se
ha servido conceder licencia ad. stat.

Gra Barranallana para construir
una casa en la C. de S. Antonio n.º 68 nuevo

n.º 327. dejando la finca en favor del
transito publico 83 $\frac{2}{3}$ avos por superficie.

Los señores J. P. de la Parra y de S. J. P. de la Parra
de 666 rs. 24 m. segun manifiesta el du-

quecto Municipal en su informe y
q. deberan abonarse al dueño de la fin-

ca por cuenta de los fondos municipales.

Lo que comunico al Excmo. Ayuntamiento
y efectos consiguientes Dios etc.

Y igual al Sr. Depositario